

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 7.866)

**Artículo 1º.-** Incorpórase como inc. b.3) al Artículo 8º (alícuotas diferenciales) – Capítulo II de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente texto: "\* Del 9 por mil, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones".

**Art. 2º.-** La alícuota correspondiente se aplicará sobre el monto imponible que resulte de deducir de los ingresos brutos devengados en el período fiscal, los ingresos provenientes de resultados de encaje contemplados en el artículo 89 de la Ley Nacional Nº 24.241 y el costo del seguro por invalidez y fallecimiento.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2005.-

Expte. Nº 140497-I-2005 CM.-